



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subnación de la demanda en forma oportuna. Sírvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 23 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Carlos Alberto Campo Marinez
Demandado: Sociedad Portuaria Regional Buenaventura SA
Radicación: 76109310500320220011400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

Buenaventura (V), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de junio de 2022

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por el señor CARLOS ALBERTO CAMPO MARINEZ contra SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA SA representada legalmente por CLEMENTE CARLOS MIRA VELÁSQUEZ y/o por quien haga sus veces.

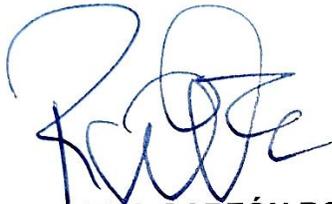
SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO a la entidad demanda, SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA SA, a través de su representante legal CLEMENTE CARLOS MIRA VELÁSQUEZ y/o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR al extremo demandado que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión

que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 24/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589ebd2c7aefbfd7c2769d69fa9c1732447fbf3b951d777c5a4ebd67aad87692**

Documento generado en 23/11/2022 06:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>